 SCM El Abra	Procedimiento Operacional Instalación de Faena		
	General		
Código: GSSpo016	Revisión: 01	Fecha: Enero/2012	Página 1 de 11

1. OBJETIVO

Establecer las condiciones mínimas de Orden, Higiene y Seguridad que deben cumplir todas las instalaciones de las empresas contratistas y sus subcontratistas que prestan servicios en SCM El Abra.

Dar estricto cumplimiento a la legislación vigente, en especial al Decreto Supremo N° 594.

2. ALCANCE

Aplica a las instalaciones de faena de las empresas Contratistas y Subcontratistas que prestan servicios en SCM El Abra.

3. RESPONSABLE

Gerente, Superintendente:

Proporcionar todos los medios necesarios, (Maquinarias, equipos, personal, etc.) para efectuar una instalación de faena que de cumplimiento a lo requerido por la legislación vigente y los estándares de SCM El Abra.

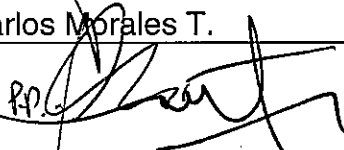
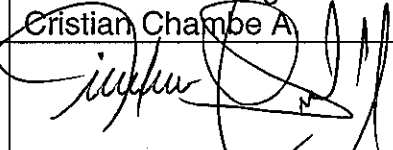
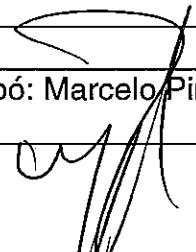
Realizar inspecciones a las instalaciones de faena, conjuntamente con el Administrador de Contrato de la empresa contratista y el Supervisor de Prevención de Riesgos a cargo de la obra.


Administrador de SCM El Abra:

Asegurar que este procedimiento sea de conocimiento de la o las empresas contratistas y subcontratistas.

Exigir y controlar el cumplimiento de las normas establecidas en este procedimiento.

Realizar inspecciones permanentes a las instalaciones de faena de la o las empresas contratistas que administra.

Elaboró: Mariela Lobos B. Carlos Morales T.	Revisó: Carlos Aguilera V. Cristian Chambe A.	Aprobó: Marcelo Pino G.
		

 SCM El Abra	Procedimiento Operacional Instalación de Faena		
	General		
Código: GSSpo016	Revisión: 01	Fecha: Enero/2012	Página 2 de 11

Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional:

Controlar el cumplimiento de las disposiciones de este procedimiento.

Participar de la inspección inicial y final de protocolo de entrega y recepción del recinto.

Gerencia de Medio Ambiente:

Facilitar en calidad de préstamo y/o arriendo tolvas de residuos y baños químicos. Participar de la inspección inicial y final de protocolo de entrega y recepción del recinto.

Administrador de contrato de la Empresa Contratista.

Mantener las condiciones adecuadas de Higiene, Orden y Aseo del lugar asignado.

Instruir a todos los trabajadores de la Empresa Contratista en la mantención y cuidado del recinto utilizado como instalación de faena.

Supervisores:

Cumplir con todas las exigencias de Orden, Aseo y Señalizaciones en las instalaciones bajo su cargo.

Realizar inspecciones sistemáticas del área a su cargo, manteniendo un registro de esta actividad.

4. CONTENIDO

Instalación de faenas

Deben considerar los siguientes aspectos:

- Vías de tránsito establecidas para la circulación del personal.
- Ancho de vías adecuado para el tipo de maquinaria y vehículo que circularán.
- Lugares definidos de carga, descarga y almacenamiento de materiales.
- Lugares específicos asignados para estacionamientos (Vehículos de transporte de personal, camionetas, camiones, equipos, etc.)
- Lugares definidos para el almacenamiento de productos químicos regulado por el "Procedimiento para el Manejo y Almacenamiento de Productos Químicos en SCM El Abra, GMApo002".
- Lugares y receptáculos definidos para el almacenamiento temporal de residuos.



SCM El Abra

Procedimiento Operacional Instalación de Faena

General

Código: GSSpo016

Revisión: 01

Fecha: Enero/2012

Página 3 de 11

La construcción de la instalación de faena se hará en un lugar de dimensiones y condiciones tales que garanticen la seguridad de los trabajadores, el movimiento y estacionamiento de vehículos, la circulación de los trabajadores, desde y hacia las instalaciones.

La construcción, alteración, modificación y reparación de las instalaciones en faena y talleres de trabajo se harán conforme a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción vigentes.

Los techos, vigas, estructuras y cierres deberán reunir las condiciones de estabilidad y resistencia que garanticen la seguridad en caso de temblores y condiciones climáticas adversas.

Las paredes interiores, los cielos rasos, puertas, ventanas y demás elementos estructurales deberán ser estables y mantenerse en buen estado de limpieza y conservación.

Ningún piso, pavimento y revestimiento de piso debe estar deteriorado ni resbaladizo.

Las reparaciones que deban realizarse en las instalaciones de faena, serán de responsabilidad del dueño del recinto. Las empresas usuarias serán responsables de la conservación, cuidado, orden y limpieza del recinto.

Los pasillos de circulación deben ser amplios y libres de obstáculos, que permitan el desplazamiento seguro de los trabajadores en sus tareas normales o en caso de emergencia.

Ningún sector de las instalaciones de faena puede quedar exento de una persona responsable.

Todas las áreas de la instalación de faena se mantendrán limpias, ordenadas y en buen estado.


Se deberán colocar depósitos de basura y escombros industriales, de acuerdo a lo dispuesto en el "Procedimiento manejo de residuos SCM El Abra, GM Apo001", los cuales deberán ser retirados periódicamente o bien si es necesario, todos los días, para mantener la faena ordenada y limpia.

Los lugares de trabajo e instalaciones se mantendrán ordenados y limpios, tomando medidas efectivas para evitar la entrada o proliferación de insectos, roedores u otros.

Se debe prohibir estrictamente el almacenamiento de materiales o basuras sobre los techos de las instalaciones.

Las escalas construidas en las áreas de instalación de faena deberán ser de carácter permanente y cumplir con las normas vigentes de la construcción.

El usuario es responsable de verificar, previo a su uso, la vigencia del presente documento

 SCM El Abra	Procedimiento Operacional Instalación de Faena		
	General		
Código: GSSpo016	Revisión: 01	Fecha: Enero/2012	Página 4 de 11

Los planos de construcción, especificaciones técnicas de instalaciones permanentes deben estar archivados en forma separada de los provisorios.

Instalaciones Eléctricas

El diseño de las instalaciones provisionales fijas, como móviles serán diseñadas y planificadas de modo tal que se evite al máximo el uso de extensiones eléctricas, debiendo cumplir las normativas vigentes y de forma muy especial con la NCh 350 Of 2000, Instalaciones eléctricas Provisionales en la Construcción.

Toda instalación eléctrica, incluso extensiones portátiles, deberán ser realizadas, reparadas o modificadas sólo por personal técnico especializado y autorizado y aceptado por el Supervisor de Seguridad y Salud Ocupacional del Mandante.

Se debe considerar en el diseño de las instalaciones, de una tierra servicio para todos los tableros de la obra.

Se deberán aterrizar a tierra, las estructuras de todas las instalaciones en cuya construcción se haya hecho uso de container o contenedores.


Para permitir el paso expedito de camiones Mixer y maquinaria de obra, en el caso de una alimentación eléctrica aérea, la altura del tendido eléctrico, será como mínimo de 4,00 metros, para tendido monofásico, 220 V. y de 3,50 metros en caso de ser de trifásico, 380 V. En el caso que la alimentación sea subterránea, se debe acoger a lo establecido en el "Procedimiento permiso de excavación y/o perforación, GSCIp0103" para canalizaciones eléctricas subterráneas.

Deberá existir relación adecuada entre consumo nominal, longitud de la alimentación y sección del conductor, para evitar sobrecarga del sistema eléctrico. Debe considerarse también el consumo de partida de las herramientas y máquinas a usar en la faena, para este mismo efecto.

Todo tablero eléctrico ya sea fijo o volante, deberá contar a lo menos, con los siguientes elementos:

- Interruptor Diferencial.
- Automático de protección Termo magnético.
- 2 Tomacorriente de 380 V. tipo legrand o gewins para máquina o equipo.
- 2 Toma corriente de 220 V.
- 1 Tierra de Servicio.
- Doble protección.
- Diagrama unilineal.
- Cuadro de cargas.

El usuario es responsable de verificar, previo a su uso, la vigencia del presente documento

 SCM El Abra	Procedimiento Operacional Instalación de Faena		
	General		
Código: GSSpo016	Revisión: 01	Fecha: Enero/2012	Página 5 de 11

- Señalética normalizada.

Para todo efecto, la instalación de faena, deberá contar con un tablero principal ubicado en el exterior de la instalación de faena, con acceso expedito a él y su interior para el corte de energía en caso de requerir desenergizar la instalación en caso de emergencia.

Se prohíbe emplear extensiones volantes que presenten fisuras, cubierta de aislamiento deteriorada, cables vivos, etc. Y no se admitirá:

- Uso de extensiones sin sus accesorios extremos (enchufe hembra y enchufe macho)
- Hacer empalmes provisorios con huincha aisladora.
- Uso de cable paralelo para confeccionar extensiones.

Toda instalación eléctrica debe ser canalizada en tubería conduit.

Se debe evitar la instalación de cables eléctricos, en lugares donde queden expuestos a la acción del agua o bien utilice sólo cable blindado.

Será obligatorio verificar el buen estado de enchufes, conexiones y tierras de servicio de todas las maquinarias y equipos eléctricos.

Se prohibirá, estrictamente, alterar la naturaleza de los tableros agregando extensiones o enchufes no sujetos a la normativa vigente o al consumo para el cual fue diseñado.

En cada tablero se deberá colocar una señalización a los enchufes, indicando voltaje de salida (220V o 380V), a fin de evitar equivocaciones.

Agua Potable:

Debe disponerse de agua potable destinada al consumo humano y necesidades básicas de higiene y aseo.

Cualquiera sean los sistemas de abastecimiento, el agua potable deberá cumplir con los requisitos físicos, químicos, radiactivos y bacteriológicos establecidos en la reglamentación vigente sobre la materia.

Todo lugar de trabajo que tenga un sistema propio de abastecimiento (Agua potable), cuyo proyecto deberá contar con la aprobación previa de la autoridad sanitaria, deberá mantener una dotación mínima de 100 litros de agua por persona y por día.

En caso de que el agua se almacene en estanques, éstos deberán estar en condiciones sanitarias adecuadas. Se deberá asegurar que el agua potable



SCM El Abra

Procedimiento Operacional Instalación de Faena

General

Código: GSSpo016

Revisión: 01

Fecha: Enero/2012

Página 6 de 11

tenga un recambio total cuando las circunstancias lo exijan, controlando diariamente que el cloro libre residual del agua esté de acuerdo con las normas de calidad de agua correspondientes. Deberá evitarse todo tipo de contaminación y el ingreso de cualquier agente que deteriore su calidad por debajo de los requisitos mínimos exigidos en las normas vigentes. La distribución de agua a los consumidores deberá hacerse por red de cañerías, con salida por llave de paso en buen estado.

El funcionamiento de obras destinadas a la provisión o purificación de agua potable deben contar con autorización sanitaria la cual será tramitada por el mandante; se exceptúa de esta obligación si las instalaciones de faena son propias del contratista o subcontratista.

Servicios higiénicos y evacuación de aguas servidas:

Todo lugar de trabajo estará provisto de servicios higiénicos, de uso individual o colectivo, que dispondrán como mínimo de excusado y lavatorio. Cada excusado se colocará en un compartimiento con puerta, separado de los compartimentos anexos por medio de divisiones permanentes.

En los lugares de trabajo donde laboren hombres y mujeres deberán existir servicios higiénicos independientes y separados. Será responsabilidad del empleador mantenerlos protegidos del ingreso de vectores de interés sanitario, y del buen estado de funcionamiento y limpieza de sus artefactos.

Cuando la naturaleza del trabajo implique contacto con sustancias tóxicas o cause suciedad corporal, deberán disponerse de duchas con agua fría y caliente para los trabajadores afectados. Si se emplea un calentador de agua a gas para las duchas, éste deberá estar siempre provisto de la chimenea de descarga de los gases de combustión al exterior y será instalado fuera del recinto de los servicios higiénicos en un lugar adecuadamente ventilado.

El número mínimo de artefactos se calculará sobre la base de la siguiente tabla:

Nº de personas	Excusados con Taza de W.C.	Lavatorios	Duchas
1 – 10	1	1	1
11 – 20	2	2	2
21 – 30	2	2	3
31 – 40	3	3	4

El usuario es responsable de verificar, previo a su uso, la vigencia del presente documento



SCM El Abra

Procedimiento Operacional Instalación de Faena

General

Código: GSSpo016

Revisión: 01

Fecha: Enero/2012

Página 7 de 11

41 – 50	3	3	5
51 – 60	4	3	6
61 – 70	4	3	7
71 – 80	5	5	8
81 – 90	5	5	9
91 – 100	6	6	10

Cuando exista más de 100 trabajadores por turnos se agregará un escusado y un lavatorio por cada quince y una Ducha por cada 10 trabajadores. En caso de reemplazar los lavatorios individuales por colectivos se considerará al equivalente de una llave de agua por artefacto individual.

En los servicios higiénicos para hombres, se podrá reemplazar el 50% de los excusados por urinarios individuales o colectivos y en este último caso, la equivalencia será de 60 centímetros de longitud por urinario.

Los servicios higiénicos y/o letrinas sanitarias o baños químicos no podrán estar instalados a más de 75 metros de distancia del área de trabajo, salvo casos calificados por la autoridad sanitaria.

Las aguas servidas de carácter doméstico deberán ser conducidas al alcantarillado público, alcantarillado privado de la faena minera o en su defecto, su disposición final se efectuará por medio de sistemas o plantas particulares en conformidad a los reglamentos específicos vigentes.

La evacuación, tratamiento o disposición final de desagües, aguas servidas de cualquier naturaleza deben contar con autorización sanitaria la cual será tramitada por el mandante; se exceptúa de esta obligación si las instalaciones de faena son propias del contratista o subcontratista.


Bajo ningún aspecto se permite el vaciado de aceites, grasas, RILES u otro tipo de sustancias no permitidas por ley al sistema de alcantarillado público o privado de la faena minera.

Guardarropía

Los recintos deberán contar con energía y luz eléctrica.

Se deberá disponer de un recinto especialmente habilitado, tanto en espacio como en equipamiento, para ser destinado a vestuario.

El usuario es responsable de verificar, previo a su uso, la vigencia del presente documento

 SCM El Abra	Procedimiento Operacional Instalación de Faena		
	General		
Código: GSSpo016	Revisión: 01	Fecha: Enero/2012	Página 8 de 11

Cuando trabajen hombres y mujeres los vestidores deberán ser independientes y separados.

En este recinto deberán disponerse los casilleros guardarropas, los que estarán en buenas condiciones, serán ventilados y en número igual al total de trabajadores ocupados en el trabajo o faena.

En aquellos lugares en que los trabajadores estén expuestos a sustancias tóxicas o infecciosas, estos deberán tener dos casilleros individuales, separados e independientes; uno destinado a la ropa de trabajo y el otro a la vestimenta habitual. En tal caso, será responsabilidad del empleador hacerse cargo del lavado de la ropa de trabajo y adoptar las medidas que impidan que el trabajador la saque del lugar de trabajo.

Este recinto deberá considerar una superficie suficiente para el cambio de ropa, casilleros guardarropa y un número suficiente de sillas o bancas que permita a los trabajadores un cambio cómodo de su ropa de trabajo.

No se permitirá calefactores de combustión interna al interior de estos recintos debido al riesgo de la disminución del oxígeno en estos. Solo se permiten equipos de aire acondicionado sin combustión interna o eléctrica y placas radiantes o eléctricas.

En caso que se cuente con baños, estos deben estar adecuadamente conectados a las salas de cambio, de manera de evitar enfrentar a los trabajadores a cambios de temperatura.


Comedores

En caso que no se tenga acceso a casino al interior de la faena y sea necesario habilitar uno, el comedor deberá estar cerrado, a fin de evitar el ingreso de vectores y se dispondrá de mesas y silla (bancas) con cubierta de material lavable. No se admitirá cubierta de madera sin recubrimiento adecuado.

El piso deberá ser de material sólido y lavable. El recinto comedor, debe estar libre de elementos contaminantes, por lo cual los recipientes destinados a la recepción de los desperdicios y residuos producto de la alimentación, deberán situarse lejos del comedor.

Además, en el caso que las comidas sean llevadas al inicio del turno de trabajo, dicho comedor deberá contar con un medio de refrigeración, lavaplatos y sistema de energía eléctrica de manera de disponer de equipo de microondas y/u hornos eléctricos para el calentamiento de los alimentos.

En el caso en que por la naturaleza de la faena y por el sistema de turnos, el trabajador se vea precisado a consumir sus alimentos en comedores insertos en el área de trabajo donde existan riesgos de contaminación, se deberá disponer

 SCM El Abra	Procedimiento Operacional Instalación de Faena		
	General		
Código: GSSpo016	Revisión: 01	Fecha: Enero/2012	Página 9 de 11

de un sistema para el lavado de manos y cara, asegurando además, el aislamiento con un sistema de presión positiva en su interior, para impedir el ingreso de contaminantes.

Para la limpieza y lavado de los utensilios de comida se deberá disponer de lavaderos adecuados, conectados al servicio de aguas servidas.

Instalación, funcionamiento, ampliación o modificación de establecimientos destinados a la elaboración, manipulación o consumo de alimentos deben contar con autorización sanitaria la cual será tramitada por el mandante; se exceptúa de esta obligación si las instalaciones de faena son propias del contratista o subcontratista.

En caso de producirse un brote de enfermedad transmitida por alimentos, se deberá aplicar el "Procedimiento en caso de Brote de Enfermedad transmitida por Alimento, GSSpo008"

Prevención de Incendios


Ya sea por la estructura del edificio o por la naturaleza del trabajo que se realiza, se deberá contar con extintores de incendio, del tipo adecuado a los materiales combustibles o inflamables que en él existan o se manipulen.

El número total de extintores dependerá de la densidad de carga combustible y en ningún caso será inferior a uno por cada 150 metros cuadrados o fracción de superficie a ser protegida.

Los extintores se ubicarán en sitios de fácil acceso y clara identificación, libres de cualquier obstáculo, y estarán en condiciones de funcionamiento máximo. La ubicación deberá ser tal, que ninguno de ellos esté a más de 23 metros del lugar habitual de algún trabajador. Se colocarán a una altura máxima de 1,30 metros, medidos desde el suelo hasta la base del extintor y estarán debidamente señalizados.

Los extintores serán mantenidos una vez en el año, de acuerdo a lo dispuesto en el "Procedimiento para la Mantenición y Recarga de los extintores Portátiles y Rodantes GSSpo006" e inspeccionados en forma mensual (Cada 30 días) de acuerdo a lo dispuestos en el "Procedimiento Control Operativo de extintores Portátiles y Rodantes, GSSpo001" utilizando para ello el "Protocolo de Inspección de Extintores Portátiles y Rodantes contra Incendio, R1/GSSpo001"

El personal deberá ser instruido y entrenado sobre la manera de usar los extintores en caso de emergencia.

 SCM El Abra	Procedimiento Operacional Instalación de Faena		
	General		
Código: GSSpo016	Revisión: 01	Fecha: Enero/2012	Página 10 de 11

Los extintores que precisen estar a la intemperie deberán cubrirse con una protección plástica transparente de modo tal que sea protegido de las condiciones atmosféricas imperantes.

Bodegas y Talleres

Las bodegas y talleres serán de material firme y resistente, adecuado para su uso. De superficie y volumen adecuados para permitir un trabajo cómodo y seguro. Se incluye las bodegas de contratista y subcontratista.

No se permitirá el almacenamiento de materiales y líquidos inflamables en su interior.

Debe disponerse de lugar especial para guardar lubricantes y combustibles utilizados por las maquinarias, como también para los tubos de Oxígeno y Acetileno utilizados por los equipos de soldar y cortar.

Para el caso de almacenamiento de sustancias químicas, se deberá regir por el "Procedimiento para el manejo y almacenamiento de productos químicos en SCM El Abra, GM Apo002". Si fuera necesario almacenar productos químicos al interior de la instalación de faena, se deberá tener especial cuidado en el almacenamiento adecuado de productos incompatibles, contenciones secundarias, disponer de sus respectivas HDS autorizadas por SCMEA y contar con la respectiva capacitación a los trabajadores que manipulen este tipo de sustancias.

Zonas de seguridad

Se debe asignar un lugar físico en el área de la instalación de faena que cumpla la función de ser un punto de reunión para el personal ante una situación de emergencia.

5. REFERENCIAS

D.S. N°594 "Reglamento sobre las condiciones sanitarias y ambientales en los lugares de trabajo"


 "De la provisión de agua potable"

 "De los servicios higiénicos y evacuación de las aguas servidas"

 "De la guardarropias y comedores"

D.F.L. N° 1 ; Publicado en el diario oficial de 21 febrero de 1990. da indicaciones de las materias que requieren certificación.

El usuario es responsable de verificar, previo a su uso, la vigencia del presente documento

 SCM El Abra	Procedimiento Operacional Instalación de Faena		
	General		
Código: GSSpo016	Revisión: 01	Fecha: Enero/2012	Página 11 de 11

D.S. N°132 "Reglamento de seguridad Minera"

GM Apo001 "Procedimiento para el Manejo de residuos"

GM Apo002 "Procedimiento para el manejo y almacenamiento de Productos químicos en SCM El Abra"

GSSpo001 "Procedimiento de Control Operativo de Extintores Portátiles y Rodantes"

GSSpo006 "Procedimiento para la Mantención y Recarga de los extintores Portátiles y Rodantes."

GM Ama007 "Manual de manejo ambiental para empresas contratistas y subcontratistas"

6. ANEXOS

Sin anexos

7. HISTÓRICO DE MODIFICACIONES

FECHA	REVISIÓN	MODIFICACIONES-MOTIVO	FECHA APROBACIÓN
25-01-2012	001	Actualización	30-01-2012